PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 336/2

Caacupé, 05 de septiembre de 2.023.-

VISTO: el Acta Nº 31 de fecha 05 de septiembre de 2023, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N°20,PAC/ID N° 432040: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÀTICOS –DOBLE PANTALLA .-", según Informe de Comité de Evaluación N° 03/2023 de fecha 31/08/2023,** en el punto **N° 1** "**DATOS DEL LLAMADO**": **a) Nº de PAC** 432 040; **b) Nombre del Llamado:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÀTICOS – DOBLE PANTALLA"; **c) MODALIDAD:** "Concurso de Ofertas"; **d) SUBASTA:** NO; **e) OBJETO DE LLAMADO:** Bienes; **f) VALOR A CONTRATAR:** 221.480.000, **g) FORMA DE ADJUDICACIÓN:** POR ITEM; **h) % DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** 5%; **i) TIPO DE GARANTÍA:** Póliza de Seguro o Garantía Bancaría.; **j) PUBLICACIÓN EN EL SICP,** en fecha **14/07/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...//...

3.385.010, Federico Inocencio Frontanilla Riveros con C.I Nº 524.067, Maria Emilia Frontanilla Vallejos con CI. Nº 3.385.024, **NO REGISTRAN DATOS.**; *Esperanza Catalina Vallejos de Frontanilla,* **REGISTRA DATOS Vínculo:** Cargo Permanente. **Institución:** UNA. en el Registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, **Posee Registro:** Tipo de **Sanción:** Inhabilitación. **Fecha inicio:** 06/01/2018. **Estado:** Inhabilitación cumplida. **Tipo de Sanción:** Amonestación. **Fecha inicio:** 05/08/2014. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación del Oferente, y el mismo se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el artículo 40, incisos a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; conforme los datos que aparecen en el sitio web de la Secretaría de la Función Pública –www.sfp.gov.py y en el SINARH; igualmente ha sido cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

Que, en el punto N° 6 **"CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**: De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 63 del Decreto Nº 2992/2019 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se procedió a la verificación de precios del Oferente: SDA PARAGUAY S.A., quien ha dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y las mismas no presentan errores aritméticos, por lo que los precios permanecen inalterables. ----------

Que, en el punto N° 7 **"CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS":** El Oferente **SDA PARAGUAY S.A.**; no ha presentado el presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), según constancia presentada en el folio 20 (veinte) debido a que los bienes ofertados no son de origen nacional; por lo tanto, los precios permanecen inalterables. ----------

Que, en el punto **N° 8 "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL"**: El oferente **SDA PARAGUAY S.A.**; no se encuentra domiciliado dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo tanto, los precios permanecen inalterables. ----------

Que, en el punto **N° 9 "AGRUPACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN NUMÉRICO":** De conformidad al Decreto Nº 2.992/19, en su art. 63. "Método de Evaluación punto Nº 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"; y punto Nº 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato". A continuación, y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la Empresa **SDA PARAGUAY S.A.** es la única en el presente proceso, se prosigue con el análisis. ----------

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

...//...

Gustavo R. Rodríguez Morales
Abg. N.P. y Esc

...//...

Que, en el punto N° 10 "ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS": Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, "Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2....."; Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional; en tal sentido ha sido solicitada a la empresa **SDA Paraguay S.A.**, la explicación detallada de la composición de precio, según correo remitido en fecha 14/08/2023, hora: 12:25 a.m.; a la dirección: info@sda.com.py ; habiendo respondido en tiempo y forma en fecha 16/08/2023, hora: 10:30 a.m. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo I del presente informe. Fue enviado el desglose de precios remitido por la Empresa **SDA Paraguay S.A.,** al ámbito solicitante "Sección Informática", vía correo en fecha 16/08/2023 para que emita un informe al respecto. En fecha 17/08/2023, se ha recepcionado el informe solicitado, cuya parte sustancial refiere: "...El costo de la UPS presentada por el oferente se encuentra dentro del rango promedio de precios en el mercado para productos de calidad y características similar, considerando que se ha cotizado el ítem Nº 1: UPS de 1000VA - 600 watts/1000VA o superior con Marca EATON de procedencia china. En referencia del Informe de la Sección de Informática el Comité de Evaluación, considera **ACEPTABLE** el precio del **ítem Nº 1**; por lo que **LA OFERTA ES SUSCEPTIBLE DE SEGUIR SIENDO ANALIZADA**. En cuanto al **ítem Nº 2,** el precio ofertado **NO PRESENTA VARIACIÓN**, para lo que **SE CONTINÚA EL PROCESO DE EVALUACIÓN.** -

Que, en el punto N° 11 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC": Se concluye que la oferta presentada por la Empresa: **SDA PARAGUAY S.A.** en base al análisis efectuado a los documentos presentados por el oferente, detallados en el cuadro de arriba, el mismo han dado cumplimiento a la presentación de los documentos de carácter formal, solicitado en el presente proceso de licitación, por lo tanto, la empresa CUMPLE, con este requisito y es susceptible de seguir siendo analizada. - - - - - - - - - - - - - - -

INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE MUESTRAS - CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: El informe técnico de verificación de muestras - cumplimiento de las EETT solicitadas, por parte del Ámbito Solicitante (Sección Informática), se encuentra en el Anexo II – Informe Técnico de Verificación, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, la oferta presentada por la Empresa: SDA PARAGUAY S.A., **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si los oferentes cumplen en el presente punto. Se concluye, que en base al análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa: **SDA PARAGUAY S.A.**, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las

...//...

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JOVITA ROJAS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Gustavo R. Rodríguez Fernández
Abg. N.P. y Esc

...//...

Bases y Condiciones, por tanto, la empresa **CUMPLE** con la Experiencia requerida, y se continúa con el proceso de evaluación. VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto. Ha sido solicitado a la empresa: **SDA PARAGUAY S.A.**; la remisión de documentos faltantes, según correo remitido a las siguientes direcciones: info@sda.com.py en fecha: 17/08/2023 hora: 10:38 a.m. Habiendo respondido en tiempo y forma en fecha 17/08/2023, hora: 14:24 p.m. Se concluye, que en base al análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa **SDA PARAGUAY S.A.,** se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa **CUMPLE** con la Capacidad Técnica requerida y se continúa con el proceso de evaluación. VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: Se realiza el análisis de la Situación Financiera del oferente de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones. Se concluye, que en base a los análisis efectuados en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa: **SDA PARAGUAY S.A..**; se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en las Bases y Condiciones, por lo tanto, la empresa **CUMPLE** con la capacidad financiera y continúa con el proceso de análisis. - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 12** "MOTIVO DE CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo."; y el Art. 66 Disminución de cantidades: "...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado."; por lo tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente presentado en el presente proceso cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, a los informes recibidos, de conformidad al Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: **ADJUDICAR**, el llamado bajo la Modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas - PAC/ID Nº 432040 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS – DOBLE PANTALLA"**, al siguiente oferente:

a) **ITEM Nº 1 – UPS DE 1000 VA – 600 watts/1000 VA o superior**, a la Empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80017709-6, por un monto total de Gs. **10.384.000 (guaraníes diez millones trescientos ochenta y cuatro mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. - -

b) **ITEM Nº 2 – COMPUTADORAS PERSONALES (PC)**, a la Empresa **SDA PARAGUAY S.A., con RUC Nº 80017709-6,** por un monto total de **Gs. 210.272.000 (guaraníes doscientos diez millones doscientos setenta y dos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. - - - - - -

c) **DISMINUIR** la cantidad a ser adjudicada del **Ítem Nº 1 - UPS DE 1000 VA – 600 watts/1000 VA o superior,** por razones de disponibilidad presupuestaria, en base al Art. 66 del Decreto Reglamentario 2992/2019, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". - - - - - - - - - - - -

...//...

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

PODER JUDICIAL

....//....

POR TANTO, el; ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°: ADJUDICAR, el llamado bajo la Modalidad Concurso de Oferta - **PAC/ID Nº 432040 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÀTICOS – DOBLE PANTALLA"**, conforme a lo estipulado en el ***art. 28*** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, **a SDA PARAGUAY S.A., con RUC Nº 80017709-6** por un monto total de Gs. **220.656.000 (guaraníes doscientos veinte millones seiscientos cincuenta y seis mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, correspondientes a los ítems Nº 1 y 2, y de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	39121004-995	UPS de 1000 VA -600 watts/1000 VA o superior	Unidad	Unidad	No	11	EATON	China	944.000	10.384.000
2	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Unidad	Unidad	No	16	HP	China	13.142.000	210.272.000
TOTAL										220.656.000

ART. 2º DISMINUIR la cantidad a ser adjudicada del Ítem Nº 1 - UPS DE 1000 VA – 600 watts/1000 VA o superior, por razones de disponibilidad presupuestaria, en base al Art. 66 del Decreto Reglamentario 2992/2019, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 3º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 4º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2022----------

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JOVITA A. FLORES DE BORTOLETTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Ante mí:

Gustavo R. Rodríguez Morales
Abg. N.P. y Esc

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
CONSEJO DE ADMINISTRACION